



ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL SECTOR MOLINERO- CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 66/89

Entre la Federación Argentina de la Industria Molinera (FAIM) y la Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA), representadas en este acto por los Sres. Alberto M. España y Carlos Barbeito, en su calidad de Presidente y Secretario General respectivamente, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N°. 66/89 y sus cláusulas modificatorias se conviene lo siguiente:

Cláusula primera: Desde el 01 mayo de 2007 la Escala de sueldos básicos, de los trabajadores comprendidos en la rama molinos harineros del Convenio Colectivo de Trabajo 66/89, queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORÍA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
	\$	\$
A	9,02	1.804
B	8,32	1.664
C	7,65	1.530
D	7,13	1.426
E	6,59	1.318
F	6,22	1.244

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula segunda: Desde el 1 de Octubre de 2007 la Escala de sueldos básicos, de los trabajadores comprendidos en la rama molinos harineros del Convenio Colectivo de Trabajo 66/89, queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORÍA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
	\$	\$
A	9,54	1.908
B	8,83	1.766
C	8,12	1.624
D	7,55	1.510
E	6,97	1.394
F	6,58	1.316

En consecuencia este acuerdo tendrá vigencia entre el 1 de abril de 2007 y el 31 de marzo de 2008.